

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Honorio Cañizares Niefa
Sra. Secretaria
Dña. Begoña Martin Lopez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Cordoba Lopez
D. Francisco Paz Paz
Sra. Maria Del Mar Cordoba Lopez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Francisco Sanchez Alcaide
D. Jose Francisco Sanchez Alcaide

En Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, siendo las 17:05 horas del día 28 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

P2/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE SESIONES ANTERIORES, Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2022 y Extraordinaria y Urgente de fecha 25 de Enero de 2023.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de Diciembre de 2022. (N.º 06/2022).

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 25 de Enero de 2023 (N.º 01/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los señores/as Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de Diciembre de 2022, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 25 de Enero de 2023, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

P2/2.- CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Constitución de la Mancomunidad AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA y aprobación de sus estatutos.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/47
--	---

Visto que con fecha 23 de Febrero de 2023, se incoó procedimiento para constituir una Mancomunidad de Municipios para el Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava.

Visto que con fecha 11 de Febrero de 2021, la Asamblea de Concejales redactó y aprobó el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

Visto que con fecha 1 de Junio de 2021, por la Comisión Gestora, se sometió el proyecto de Estatutos a información pública durante el plazo un mes en el DOCM.

Visto que se remitió el proyecto de Estatutos a informe de los siguientes organismos:

- A la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en fecha 7 noviembre 2022, con resultado de informe favorable sin observaciones,
- Diputación Provincial de Ciudad Real, en fecha 7 de noviembre de 2022, con resultado de informe favorable sin observaciones, al no haberse emitido.

Visto que con fecha 24 de enero de 2023, en este Ayuntamiento, se recibió de la Comisión Gestora el proyecto de Estatutos a los efectos de que este Ayuntamiento proceda a su aprobación definitiva, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, al no ser necesario su nuevo sometimiento a la Comisión gestora, ni a la asamblea de concejales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el texto consensuado de los Estatutos por los que ha de regirse la Mancomunidad de Municipios AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA, al objeto de Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava, del siguiente tenor literal:

“Estatutos de la Mancomunidad AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA

Capítulo I . Denominación, sede y municipios que la integran.

Artículo 1.-

La Mancomunidad se denominará AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA y sus órganos de Gobierno y Administración se ubicarán en el Municipio de Caracuel de Calatrava, teniendo su sede en el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.-

1.- Los Municipios de:

Almagro

Ballesteros de Calatrava

Bolaños de Calatrava

Calzada de Calatrava

Cañada de Calatrava

Caracuel de Calatrava

Corral de Calatrava

Granátula de Calatrava

Moral de Calatrava

Pozuelo de Calatrava

Valenzuela de Calatrava

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Villar del Pozo

Todos ellos de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad Jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrá capacidad Jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. En especial se subrogará la Mancomunidad en todos los derechos y obligaciones que ostenta el Consorcio para el Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava, entidad que será sustituida por la nueva Mancomunidad.

2.- La Mancomunidad se constituye como sucesora del Consorcio para Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava, produciendo una novación subjetiva en todas las relaciones jurídicas que dicho consorcio ostenta.

3.- Podrán adherirse otros municipios mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 de los Estatutos, siempre que en el expediente se acredite la suficiencia de recursos hídricos para atender las nuevas demandas.

Capítulo II . Objeto.

Artículo 3.-

1.- La Mancomunidad tiene por objeto la gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de la Vega del Jabalón a los depósitos desde los que se reparte el agua a cada uno de los municipios mancomunados, para su gestión en baja por estos. Comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin. Así como de los afloramientos que puedan realizarse y se integren en la red de distribución de la Mancomunidad

2.- Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla-la Mancha.

3.- Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales. Comisión Gestora Para la constitución de la Mancomunidad Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava

Capítulo III . Órganos de Gobierno.

Artículo 4.-

Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad son:

- 1.- El Pleno.
- 2.- El Presidente.
- 3.- El/los Vicepresidente/es.

Artículo 5.-

1.- El Pleno, integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, es presidido por el Presidente de la Mancomunidad.

2.- Cada Municipio contará con un Vocal, que será designado por los Plenos de los Ayuntamientos de entre sus miembros y su mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones. Los municipios que integran la Mancomunidad, estarán representados en el Pleno por un representante, contando con un voto cada uno de los representantes.

3.- Los Ayuntamientos nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes de la Mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el titular.

4.- Los vocales de la Mancomunidad perderán dicha condición, cuando pierdan su condición de Concejal o cuando pierdan la representación del Municipio que le ha designado.

5.- Corresponden al Pleno de la Mancomunidad, además de la elección y destitución del Presidente, la modificación de los Estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes, el acuerdo de separación de alguno de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad, las que le sean de aplicación de las establecidas en el artículo 22 de la ley 7/1.985, de 2 de abril. También le corresponderán las que se enumeran en el Art. 10 de estos Estatutos que no estén comprendidas entre las antes mencionadas, así como en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 6.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de entre sus miembros, de conformidad con el procedimiento previsto para la elección de Alcalde por el artículo 196 de la Ley Electoral General, pudiendo ser candidatos todos y cada uno de los vocales.

2.- El Presidente de la Mancomunidad ostenta las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

3.-Corresponde, asimismo al Presidente, el nombramiento y cese del Vicepresidente.

4.- El mandato del Presidente coincidirá con el de las respectivas Corporaciones y cesará cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

Artículo 7.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o en los supuestos de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Comisión Gestora Para la constitución de la Mancomunidad Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava Perderá su condición por cese, cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

Capítulo IV . Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Mancomunidad.

Artículo 8.-

1.- El funcionamiento del Pleno la Mancomunidad se ajustará a las reglas establecidas para el funcionamiento del Pleno de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local (Municipios de Régimen Común), con las especialidades previstas en estos Estatutos y en el Reglamento Orgánico que en un futuro pudiera aprobarse.

2.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

3.- El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinarias cuando se reúnan los requisitos y en los mismos términos que se establece en la legislación vigente.

Artículo 9.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las reuniones del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día. y se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/85, las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta.

Artículo 10.-

Los acuerdos del Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación de Régimen Local exija mayoría absoluta.

Artículo 11.-

Las resoluciones de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, y el régimen jurídico será el que se dispone para los Ayuntamientos en las leyes de Régimen Local.

Capítulo V Personal de la Mancomunidad.

Artículo 12.-

1.- Las funciones públicas de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo), Intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria), y las de contabilidad, tesorería y recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional cuya clasificación y designación se realizará por el órgano competente conforme a su normativa específica de aplicación. De considerarse como exento conforme al RD 128/2018, las funciones serán ejercidas en régimen de acumulación, preferentemente por alguno de los Funcionarios con Habilitación Nacional de los Municipios acumulados.

2.- No obstante las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas por el Pleno de la Mancomunidad a funcionario de carrera si así procediera legalmente.

Artículo 13.-

El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado conforme establece el Estatuto del Empleado Público. Comisión Gestora Para la constitución de la Mancomunidad Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava

Capítulo VI Régimen Económico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 14.-

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*
- b) Los procedentes de operaciones de crédito.*
- c) Las aportaciones de municipios mancomunados*
- d) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales.*

Artículo 15.-

1.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados serán en cada ejercicio económico las siguientes:

- a) Una cuota ordinaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, que será proporcional al número de habitantes de derecho al 1 de enero de cada año, y que se facturará de forma trimestral.*
- b) Una cuota en concepto de consumo por m3, con facturación trimestral.*
- c) Cuotas extraordinarias, y asimismo obligatoria, para atender los gastos de este carácter, repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos. Los Ayuntamientos podrán solicitar que los pagos a que vengan obligados se realicen en su nombre por la empresa concesionaria de los servicios en baja, siempre que esta coincida con la concesionaria de la Mancomunidad, a quienes se les facturará por la Mancomunidad, teniendo los municipios en este caso la condición de responsables subsidiarios.*

2.- Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes.

Artículo 16.-

La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, conforme establece la legislación específica de Entidades Locales, siguiéndose por esta legislación toda su gestión económico-financiera.

Capítulo VII . Patrimonio.

Artículo 17.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad.

2.- La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el último padrón.

Capítulo VIII . Constitución de la Mancomunidad.

Artículo 18.-

1.- Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los Comisión Gestora Para la constitución de la Mancomunidad Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma a la Presidencia de la Mancomunidad.

2.- Transcurrido el plazo para la designación de vocales por las Entidades, y al décimo día siguiente, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto, se constituirá una Mesa de edad, integrada por los vocales representantes de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad. Comprobadas por la Mesa la representación del Municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, ésta declarará constituido el Pleno, si concurre la mayoría absoluta del número de vocales. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá cualquiera que sea el quórum de asistencia, dos días después.

3.- Desde que termine el mandato de la Corporación y hasta que se constituya el nuevo Pleno de la Mancomunidad en la forma prevista en el apartado anterior, el existente seguirá en funciones para la administración ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 19.

En la misma sesión de constitución se procederá a la elección del Presidente. Capítulo IX. Duración, incorporación, separación. Disolución y Liquidación.

Artículo 20.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo. 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes de derecho del Municipio que solicita la inclusión, que deberá ser abonada en el momento de la incorporación, pudiendo, previo acuerdo de Pleno de la Mancomunidad, diferirse como se estime por conveniente. De no existir tal patrimonio, se incorporará cumpliendo las mismas condiciones que los municipios que hayan constituido la Mancomunidad.

3.- Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 21.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier municipio que la integra, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo. En todo caso para la separación de cualquier municipio de la Mancomunidad, también deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo.

Artículo 22.-

1.- La separación de uno o varios municipios de la Mancomunidad, no obligará al Pleno a practicar la liquidación del Patrimonio de ésta, quedando dicho derecho en suspenso hasta el Comisión Gestora Para la constitución de la Mancomunidad Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad. En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- *Tampoco podrán, los municipios separados, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad; aunque radiquen en su término municipal.*

Artículo 23.-

La Mancomunidad, que tendrá una duración indefinida, se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición de sus fines.*
- b) Cuando a propuesta del Pleno de la Mancomunidad así lo acuerden la mayoría absoluta de los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.*
- c) Por integrarse en otra Mancomunidad existente o que se constituya en el futuro o por ser absorbidos los fines por otras Administraciones o entes públicos.*

Artículo 24.-

La disolución de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y demás normativa de aplicación, quedando la asamblea constituida como comisión liquidadora. Tanto el pasivo, como el activo se repartirán entre todos los municipios que en alguna ocasión hubieran pertenecido a la mancomunidad, en proporción a sus cuotas de participación y en referencia al tiempo que hubieran permanecido mancomunados. Capítulo X. Modificación de los Estatutos.

Artículo 25.-

La modificación, de los Estatutos se acomodará al procedimiento establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha. “

SEGUNDO. Integramos como miembros de hecho y de derecho en la Mancomunidad AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

TERCERO. Designar como representante titular de este Ayuntamiento en la Mancomunidad a D. Honorio Cañizares Nielfa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y como representante suplente a D. Eustaquio Córdoba López, concejal del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo a la Comisión Gestora de la Mancomunidad a fin de que remita el expediente completo a la Consejería de Presidencia.

En Valenzuela de Calatrava, a 23 de Febrero de 2023

El Alcalde Presidente
Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor (correspondientes al G.M.S), ningún voto en contra y dos abstenciones (correspondientes al G.M.P) y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

P2/3.- ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se conoce la propuesta de la , de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/101
Solicitante: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Entidad Local de Valenzuela de Calatrava, está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP.

Por todo ello, y visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en su nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos seña precisos para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

En Valenzuela de Calatrava, a 23 de Febrero de 2023

El Alcalde Presidente

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

Abierto el debate, por la Alcaldía Presidencia D. Honorio Cañizares Nielfa, se explica que la propuesta de acuerdo viene motivado por un escrito remitido por NATURGY IBERIA S.A en el que comunicaban que han venido suministrando energía eléctrica de manera continuada al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, si bien a fecha actual había finalizado el Contrato y sus posibles prorrogas y por tanto, daban por finalizada la relación contractual de todos los suministros con este Ayuntamiento. Ante ello, Secretaria se puso en contacto con la FEMP para recabar información al respecto. Según correo electrónico remitido por la FEMP podrán adherirse a la Central de Contratación los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes dependientes de ellos. Si bien, para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo expreso en tal sentido por parte del pleno corporativo, junta de Gobierno Local u órgano competente de la EEL. Adjuntando Modelo de Adhesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Argumenta el Sr. Alcalde que según NATURGY o iniciamos procedimiento de contratación o nos cortan la luz.

Y luego ¿ cualquier expediente de contratación tiene que ser a través de la Central de Contratación de la FEMP, te vincula dicha adhesión en este sentido? pregunta D. Francisco Sanchez Alcaide, portavoz del G.M.P.

Contesta Secretaria que según nos comunicó la FEMP, vía correo electrónico, la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP no implicará la obligatoriedad de contratar los servicios o suministros que esta ofrezca, por lo que la entidad adherida podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno, conforme al Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor (correspondientes cuatro al G.M.S y dos al G.M.P), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

P2/4.- REVOCACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Revocación de la dedicación parcial a miembro de la Corporación.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/96
Solicitante: 05719307N	

Visto escrito presentado por _____ con DNI 05719307-N en fecha 26 de diciembre de 2022, concejala delegada de Bienestar Social que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, por el que solicita BAJA A LA DEDICACIÓN PARCIAL con fecha 31.12.2022.

Visto acuerdo numero 4, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de Junio de 2021, por el que se determinan los cargos de Concejala delegada de Bienestar Social y Concejala delegada de Cultura, Deportes, Educación, Festejos, Juventud y Mujer, en régimen de dedicación parcial de tres horas diarias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista Resolución de Alcaldía 23/2021 de fecha 26.05.2021 de modificación de las Concejalías delegadas.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2023, se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa y procedimiento a seguir para revocar la declaración y situación de dedicación parcial a miembro de la Corporación, que se emitió con la misma fecha.

Por todo ello,

Se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del CARGO DE CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO.- Corresponde al Alcalde resolver sobre la revocación de la dedicación parcial a miembro de la Corporación, la concejal [] motivada por su renuncia.

En Valenzuela de Calatrava, a 23 de Febrero de 2023

El Alcalde Presidente

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor (correspondientes al G.M.S), dos votos en contra (correspondientes al G.M.P) y ninguna abstención y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

P2/5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno del texto íntegro de todos los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación desde la última sesión plenaria celebrada el **día 22 de Diciembre de 2022**.

Se procede por el Sr. Alcalde a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía, cuyo texto literal se inserta a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NÚMERO	FECHA	EXTRACTO
2022/48	21/12/22	Aprobación nómina de personal funcionario-laboral y Seguridad Social mes de DICIEMBRE 2022 y extra.
2022/49	27/12/22	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia
2022/50	31/12//22	Solicitud de exención IVTM vehículo 4210BYY por minusvalía.
2023/01	23/01/23	Error Sigem.
2023/02	13/09/22	Aprobación nómina de personal funcionario-laboral y Seguridad Social mes de ENERO 2023.
2023/03	30/01/23	DELEGACIÓN DE FIRMA para firma de Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta entre la Entidad de Derecho publico Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).
2023/04	31/01/23	Alta padrón municipal de habitantes por omisión
2023/05	09/02/23	Convocatoria del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha (primer turno) 2022
2023/06	21/02/23	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia
2023/07	21/02/23	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia
2023/08	21/02/23	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia
2023/09	21/02/23	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia
2023/10	21/02/23	Alta padrón municipal de habitantes por cambio de residencia

El Pleno queda enterado.

P2/6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay

P2/7.- PROPUESTAS Y MOCIONES.

No hay

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**P2/8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr Alcalde Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

P2/9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, *D. Francisco Sánchez Alcaide, portavoz del G.M.P simplemente quiere agradecer que se haya accedido a su petición de cambiar el horario de la sesión plenaria, adelantar a las cinco de la tarde, por motivos laborales.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 18:21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Interventora

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

Fdo.: Begoña Martín López.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.